GOBERNACION DE RISARALDA COMUNICACIÓN EXTERNA

Pereira, 27 de marzo de 2026

MARIA CAMILA ACOSTA GIANDOMENICO
1085317427
Calle 12A #7-28 Apto 101
3007834365
macamilaag94@gmail.com

No.20260327-15846-I

ASUNTO: RESPUESTA FINAL a: Asunto: Retraso de pagos médica rural santa rosa de cabal. Radicado No.20251119-41629-E

Cordial saludo:

Reciba un cordial saludo de parte de la Secretaría de Salud Departamental de Risaralda.

La Secretaría de Salud Departamental de Risaralda, en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, y en el marco de las políticas orientadas a garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud y la debida protección del talento humano en salud vinculado a su institución, se permite dar repuesta a su derecho de petición radicado con el No. 20251119-41629-E, ante esta entidad el pasado 19 de noviembre de 2025, mediante la cual pone en conocimiento presuntas irregularidades relacionadas con el pago de sus emolumentos, retrasos, pagos fraccionados y el no reconocimiento de recargos durante su ejercicio como médica rural en la Clínica Santa Clara del municipio de Santa Rosa de Cabal, este Despacho se permite dar respuesta de fondo en los siguientes términos y de conformidad con las actuaciones administrativas adelantadas:

Antecedentes y Actuaciones de la Administración:

Análisis del Comité Territorial: Su caso fue puesto en conocimiento y analizado detalladamente por el Comité Territorial de Servicio Social Obligatorio adscrito a esta Secretaría. En dicha sesión, se dejó constancia en las **Actas N° 012 de fecha 16 de diciembre de 2025** y en el **Acta N° 013 del 05 de febrero de 2026** donde en el (Punto 3.2) de su manifestación respecto al no pago correspondiente a dos (2) meses de salario. Ante esta presunta vulneración de sus derechos laborales.

Requerimiento a la Institución Prestadora de Salud: En ejercicio de nuestras facultades de inspección y vigilancia, la Gobernación de Risaralda emitió la Comunicación Externa No. 20260320-14659-I el 20 de marzo de 2026. (el cual se anexa)

Mediante este oficio, se requirió perentoriamente a la gerencia de la Clínica Santa Clara para que, en un término no superior a diez (10) días hábiles, remitiera las constancias, comprobantes de egreso o certificaciones bancarias que demostraran el pago oportuno de las obligaciones salariales adeudadas a su favor.

Respuesta de la Clínica Santa Clara: El día 24 de marzo de 2026, la administración de la Clínica Santa Clara allegó respuesta formal a nuestro requerimiento. En su comunicación, la entidad manifiesta que la mayoría de los rubros correspondientes a sus cuentas de cobro fueron incluidos y pagados a través de la nómina mensual.

Acervo Probatorio Allegado: Para sustentar su afirmación, la IPS adjuntó diversos soportes bancarios (Bancolombia y Banco BBVA) a su nombre, correspondientes a los meses de septiembre y diciembre de 2025, así como enero y marzo de 2026.2.

Consideraciones y Conclusión:

Con base en el principio de transparencia y el derecho al debido proceso administrativo, adjuntamos a esta comunicación copia íntegra de la respuesta emitida por la Clínica Santa Clara, así como la totalidad de los soportes bancarios allegados por dicha institución. Lo anterior, con el propósito de que usted pueda verificar el cruce de cuentas, contrastar los montos transferidos con las horas de disponibilidad laboradas y determinar si las obligaciones económicas han sido satisfechas a cabalidad. Es imperativo recordarle que, si bien la Secretaría de Salud Departamental ejerce la rectoría y vigilancia sobre las plazas del Servicio Social Obligatorio para garantizar su normal desarrollo, la competencia jurisdiccional y administrativa para dirimir conflictos de índole estrictamente laboral, contractual, liquidación de recargos y sanción por mora, recae de manera exclusiva en el Ministerio del Trabajo y en los jueces laborales de la República.

En este sentido, si tras la revisión de los soportes aquí trasladados usted advierte que persisten saldos insolutos, diferencias en la liquidación de sus recargos o vulneración a sus prerrogativas laborales, le instamos a continuar con el impulso de la actuación

ante la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo

Desde la Secretaría de Salud de Risaralda reiteramos nuestro compromiso con el bienestar de los profesionales que prestan su Servicio Social Obligatorio en el departamento y continuaremos ejerciendo la vigilancia correspondiente sobre las condiciones de la plaza asignada en la Clínica Santa Clara.

Sin otro particular,

Atentamente,



EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA
Secretario(a) de Despacho Grado 10



Ana Yolima Sanchez Gutierrez
Director Operativo Grado 08



Gabriel Calvo Quintero
Profesional Especializado Grado 10



Samuel Mona Raigoza
Auxiliar Administrativo Grado 09

Proyectó: Gabriel Adolfo Betancourt Tovar - Contratista - DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

Copia a: Maria Verónica Lopez Amaya - Contratista - DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

Copia externa a: Clinica Santa Clara S.a.s

Anexos digitales: Comunicacin_Externa_14659_2026_03_20_14_31_29_1.pdf, SOLICITUD__RURAL.pdf, Soporte5.pdf, Soporte6.pdf, Soporte4.pdf, Soporte3.pdf, Soporte2.pdf, RESPUESTA_CLINICA_SANTA_CLARA.pdf